

---

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 113**

---

**COMISION DE DISCAPACIDAD**

**Impreso el día 23 de abril de 2008**

Término del artículo 113: 5 de mayo de 2008

SUMARIO: **Beneficios** impositivos vigentes para los empleadores de personas con capacidades diferentes. Difusión. **Gioja, Ferrá de Bartol y López.** (221-D.-2008.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Gioja, Ferrá de Bartol y López por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la promoción e información sobre los beneficios impositivos vigentes para los empleadores de personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas necesarias para difundir a la población sobre los beneficios impositivos vigentes para los empleadores de personas con discapacidad.

Sala de la comisión, 10 de abril de 2008.

*Claudio M. Morgado. – Paula M. Bertol.  
– Mario A. Santander. – Mario H.  
Martíarena. – Juan E. B. Acuña Kunz.  
– Octavio Argüello. – Patricia Bullrich.  
– Genaro A. Collantes. – María C.  
Cremer de Busti. – Hugo O. Cuevas. –  
Eva García de Moreno. – Juan C. D.  
Gullo. – Vilma L. Ibarra. – Edith O.  
Llanos. – Lidia L. Naim. – Marta L.  
Osorio. – Carmen Román.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Gioja, Ferrá de Bartol y López por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la promoción e información sobre los beneficios impositivos vigentes para los empleadores de personas con discapacidad, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Claudio M. Morgado.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La ley 22.431 instituyó un sistema de protección integral para personas con capacidades especiales tendiente a asegurarles su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos necesarios para su bienestar y desempeño dentro de la comunidad.

El artículo 23 de la misma establece: “Los empleadores que concedan empleo a personas discapacitadas tendrán derecho al cómputo, a opción del contribuyente, de una deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias o sobre los capitales, equivalente al setenta por ciento (70 %) de las retribuciones que abonen a personas discapacitadas en cada período fiscal”.

Cabe destacar que una de las conclusiones que surgieron de las recientes Jornadas sobre Ciudadanía y Derecho a la Integración Social de Personas con Discapacidad es precisamente que gran parte de las organizaciones empresariales desconocen los beneficios de la actual legislación.

La escasa inserción laboral de las personas con capacidades especiales es uno de los principales

impedimentos para su plena integración social, por ello consideramos necesario que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social impulse las acciones necesarias para informar a posibles empleadores.

La Constitución Nacional insta al Poder Legislativo a promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en su artículo 75, inciso 23. Hasta que la legislación vigente no se traduzca en hechos, se les está negando el pleno ejercicio de su ciudadanía.

Por estas razones es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

*Juan C. Gioja. – Ernesto S. López.*

#### ANTECEDENTE

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, disponga las medidas necesarias para promocionar e informar a la población sobre los beneficios impositivos vigentes para los empleadores de personas con discapacidad.

*Juan C. Gioja. – Margarita Ferrá de Bartol. – Ernesto S. López.*